

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 22 de Febrero de 2019.

VISTO;

La Carta S/N de fecha 01 de Febrero del 2019, donde el actual trabajador TONY CASIQUE LÓPEZ presenta su RENUNCIA a la empresa EPS MOYOBAMBA S.A donde labora desde el 04/01/2000 con contrato INDETERMINADO y solicita se le dispense del plazo de 30 días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS Moyobamba suscribió Contratos de Trabajo a Plazo Fijo con el Sr. TONY CASIQUE LÓPEZ, desde de fecha el 04 de enero de 2000, para realizar las labores específicas de TÉCNICO EN CATASTRO; sujeto al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, la EPS Moyobamba suscribió Contrato de Trabajo a PLAZO INDETERMINADO con el Sr. TONY CASIQUE LÓPEZ, desde de fecha el 12 de enero de 2005, para realizar las FUNCIONES del Puesto de Trabajo o Cargo de TÉCNICO EN CATASTRO, del Departamento de Operaciones y Catastro Técnico de la Gerencia de Operaciones; el Grupo Ocupacional Técnico y Categoría o Nivel T-02; sujeto al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, según el Sistema Avalon – módulo de nómina, donde se registra y elabora las planillas de sueldos y salarios de los trabajadores de la EPS Moyobamba S.A y las boletas de pago de remuneraciones, el Sr. TONY CASIQUE LÓPEZ, desempeña el cargo de SUPERVISOR EN CATASTRO TÉCNICO, grupo ocupacional Técnico y Categoría o Nivel T-02, con una remuneración mensual de S/. 1,597.11; en su condición de trabajador del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con fecha 01 de febrero del 2019, el Sr. TONY CASIQUE LÓPEZ con CARTA S/N presenta su RENUNCIA a la empresa EPS MOYOBAMBA S.A donde labora desde el 04/01/2000 con contrato INDETERMINADO y solicita se le dispense del plazo de 30 días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia, dispensa que no fue aceptada por el empleador.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 16° señala: Son causas entre otras la de culminación del contrato de trabajo, lo enunciado en el literal b) **La renuncia o retiro voluntario del trabajador.**

Que, el artículo 76° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A, sobre conclusión del contrato, señala: El contrato de trabajo se extingue por la causa enunciada en el literal b) **La renuncia o retiro voluntario del trabajador.**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2019-EPS-M/GG

Por las razones antes expuestas, se da por ACEPTADA la RENUNCIA del trabajador TONY CASIQUE LÓPEZ en el cargo de TÉCNICO EN CATASTRO, del Departamento de Operaciones y Catastro Técnico de la Gerencia de Operaciones; Grupo Ocupacional Técnico Categoría o Nivel T-02, en atención al artículo 16 inciso b) del T.U.O del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y de acuerdo al artículo 76 del Reglamento Interno de Trabajo-RIT.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por el Acuerdo N° 004-2017 del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, de fecha 17 de Marzo de 2017, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral entre el trabajador TONY CASIQUE LÓPEZ, y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba S.A., a partir del 04 de marzo de 2019, por RENUNCIA VOLUNTARIA DEL TRABAJADOR previsto en el inciso b) artículo 16 del Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR concordante con el inciso "b" del artículo 76° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Oficina de Recursos Humanos, proceda a la liquidación de sus beneficios sociales correspondientes y las acciones administrativas necesarias conforme al Decreto Legislativo N° 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al señor TONY CASIQUE LÓPEZ, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EPS. MOYOBAMBA S.A.

Lic. VICTOR DAVID PONCE ZENTENO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL MAT OTASS